

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1964 } Nº 15.207

- CONTENIDO -

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 202 de 20 de agosto de 1964, por el cual se hacen nombramientos.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 121 de 8 de julio de 1964, por el cual se da una autorización.
Decreto Nº 172 de 19 de agosto de 1964, por el cual se declaran fuera de circulación unos timbres.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Resolución Nº 393 de 21 de agosto de 1964, por el cual se concede permiso provisional.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

personas residentes en el territorio nacional, que no acrediten estar a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, queda prohibida.

DECRETA:

Artículo 1º—De conformidad con lo establecido en el artículo 1030 del Código Fiscal, se autoriza a los Inspectores de Vigilancia Fiscal de la Dirección de Tributos Varios de la Administración General de Rentas Internas, para constatar la presentación del Paz y Salvo correspondiente.

Artículo 2º—Esté Decreto registrará desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 202 (DE 20 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombran Consejeros a las Reuniones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Julio Ernesto Heurtematte y Juan Alberto Morales, Consejero Ad-Hoc de la Delegación de Panamá a la Reunión de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional que tendrá lugar en Tokio, Japón, en el mes de septiembre de 1964, con categoría de Consejeros de Embajada.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 121 (DE 8 DE JULIO DE 1964)

por el cual se da una autorización a los Inspectores de Vigilancia Fiscal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1030 del Código Fiscal establece que la venta de pasajes al exterior, a favor de

DECLARANSE FUERA DE CIRCULACION UNOS TIMBRES

DECRETO NUMERO 172 (DE 19 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se declaran fuera de circulación los timbres para licores extranjeros impresos en Panamá, de B/. 0.20 (veinte centésimos de balboa) o habilitados a B/. 1.00 (un balboa).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido descubierta una emisión clandestina de timbres para licores extranjeros de B/. 0.20 (veinte centésimos de balboa) y de dichos timbres habilitados a B/. 1.00 (un balboa).

Que para evitar graves perjuicios al Tesoro Nacional es indispensable prohibir la circulación de los timbres mencionados.

DECRETA:

Artículo 1º Declárense fuera de circulación los timbres de licores extranjeros de B/. 0.20 (veinte centésimos de balboa) y los mismos timbres habilitados a B/. 1.00 (un balboa), que actualmente están en circulación o en venta en los expendios totales o en poder de cualquier persona.

Artículo 2º Los expendedores y demás personas que acrediten haber adquirido en forma legal los timbres de que trata el artículo anterior, podrán canjearlos por otros timbres del mismo valor en las oficinas correspondientes de la Administración General de Rentas Internas,

1964

Que...

Primer...

Que...

sucesión...

interés en...

do: Fije...

que trata...

ase al Re...

en la pr...

puesto m...

El Juez P...

retaria, e...

mente, (f...

de Julio...

ente Edict...

cho, por el...

o de julio...

rueve de la...

en a dispos...

de los lib...

en,

Secretar...

5159

ica públic...

PLAZATARIO

El Juez P...

edio, empla...

erra, cuyo...

ntro del t...

partir de...

rezcan an...

erado a h...

e la finca...

regimiento...

Se advier...

ntro del t...

He ausente...

terminación...

En atención...

del Código...

se fija el p...

retaria del...

mil novecien...

de veinte d...

ción del m...

la Ley...

El Juez...

El Secretar...

0735

ica públic...

PLAZATARIO

do de Chiari, por m...

El Juez Pri...

este Edict...

A. Falvia E...

ual se deso...

derado com...

en el juic...

azal.

de advertir...

(20) días s...

to en un d...

is, se le no...

rencia se...

c.

o tanto se...

Secretaria...

días, hoy...

ta y cuatro...

Juez...

Secretaria...

89

la publicaci...

en 1460

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

hasta más tardar el día 31 del mes de agosto en curso.

Artículo 3º Los envases de licores extranjeros que después del día 31 de agosto en curso se encuentren sin llevar adheridos los timbres mencionados en el artículo 1º de este Decreto, debidamente retimbrados por las máquinas franquadoras, o sin los timbres que expenden dichas máquinas, se considerarán introducidos al país de contrabando o con defraudación fiscal, y serán objeto de las sanciones establecidas por el Código Fiscal para esta clase de delitos.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado además de la Gaceta Oficial, en la prensa, de la capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL

RESUELTO NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura.—Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 393.—Panamá, 21 de agosto de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Robert King Greene ha elevado a este Ministerio una solicitud formal, por conducto de la sociedad de abogados Tapia, Linares y Lasso, a fin de que se le conceda permiso a las naves de bandera norteamericana Mike King y

Carolyn Foley para que las mismas puedan dedicarse a la pesca de atún y anchovetas en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá;

Que el peticionario ha llenado todos los requisitos contenidos en el Decreto Nº 127 de 26 de julio del año en curso, por el cual se reglamentó la pesca del atún en las aguas jurisdiccionales de la República;

Que la pesca de anchovetas no ha sido objeto de reglamentación por parte de la Asamblea Nacional ni de las dependencias oficiales que mantienen estrecha relación con la industria pesquera;

Que según informe de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, hay varios bancos de anchovetas, dentro de nuestras aguas jurisdiccionales, que no están siendo explotadas, perdiéndose así miles de toneladas de anchovetas anualmente;

Que el Departamento de Pesca de este Ministerio tiene interés en ampliar sus estudios sobre las potencialidades industriales de nuestra fauna marina y no cuenta con barcos para hacerlo;

Que los interesados en la extensión del permiso de pesca para las naves Mike King y Carolyn Foley han convenido en prestar su colaboración a las Autoridades del Departamento de Pesca para que las mismas puedan hacer estudios a bordo de dichas naves cuando éstas se encuentren en sus faenas de pesca;

RESUELVE:

Conceder a las naves Mike King y Carolyn Foley permiso provisional para dos años intransferibles, para que puedan dedicarse a la pesca de atún y anchovetas en las aguas jurisdiccionales de la República;

Posteriormente, este permiso será renovado siempre y cuando se haya ofrecido a las Autoridades del Departamento de Pesca la cooperación solicitada para las mismas en cuanto a estudios e investigaciones que puedan realizarse a bordo de las mismas naves, cuando éstas se encuentren dedicadas a sus habituales faenas de pesca;

Este permiso de pesca será suspendido si las naves mencionadas se dedican a la pesca de camarones, independientemente de cualquier otra sanción a que se hicieran acreedoras;

El propietario de las naves estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.—A utilizar a bordo una dotación o tripulación totalmente integrada por panameños.
- 2.—A reparar estas naves en astilleros o talleres nacionales, siempre y cuando que éstos puedan prestar el servicio; y
- 3.—A rendir un informe al Departamento de Pesca sobre las capturas efectuadas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo De la Espriella

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Seguros, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio que consiste en un escudo de forma inglesa que contiene un jinete con banderín y monta caballo en aire conocido como corveta, y que tiene de ornamentos exteriores, como timbre, una corona de cinco puntas y, como divisa, las palabras "Compañía Pa-



nameña de Seguros", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar membretes, formularios, contratos, sobres, pólizas, publicidad, propaganda y toda clase de documentos y papelería.

Esta marca ha sido puesta en uso desde enero de 1951.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago de impuesto; (b) Seis etiquetas y un clisé; (c) Poder y Declaración Jurada.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Pittsburgh-Corning Corporation, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 2000 Grant Building en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

FOAMGLAS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Materiales de estructura celu-

lar compuestos de trozos rígidos celulosos; pedazos o similares, convenientes para el uso de aislación o elementos estructurales para edificar; colchonetas para flotar, salvavidas y para otros usos", Clase 12. Ha sido usado en el comercio internacional y será usado próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas, en forma de papel impreso y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 63/9157-1 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Poder.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

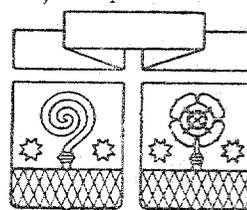
El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una



marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en el conjunto de la etiqueta que se acompaña, en la cual aparece una figura característica, que semeja una cinta, plegada caprichosamente en su parte superior; deba-

jo de ésta, se ven dos figuras como escudos que tienen en su parte inferior un adorno peculiar y distintivo. En uno de dichos escudos aparece una figura que semeja un bucle o gancho para hacerlos; y en el otro, la representación de una flor; las dos mencionadas figuras están acompañadas por sendas estrellas según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, belleza y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) y será oportunamente usada en el comercio internacional o en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en la República de Colombia que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago de impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 6 de enero de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González Ruiz,
Cédula No. 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 460 Park Avenue, New York 22, New York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

RESTECLOR

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado de Registro No. 13,023 de la República Dominicana.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Preparaciones medicinales, Farmacéuticas y Veterinarias", Clase No. 11. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 13,023 de la República Dominicana debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder es el No. 003.

Panamá, 10 de febrero de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

David Aaron Johnson, ciudadano norteamericano, químico, vecino del No. 106 Margo Lane, Fayetteville, Nueva York; Glenn Alfred Hardcastle Jr., ciudadano norteamericano, Químico con domicilio en 871 Scoville Avenue, Syracuse, Nueva York, ambos de Estados Unidos de América, representados por el suscrito, solicitan una patente de invención por veinte (20) años, para un procedimiento que consiste en un nuevo compuesto de valor como agente antibacteriano, como un suplemento nutricional en comida para animales, como un agente para el tratamiento de mastitis en el ganado, como un agente terapéutico en aves de corral y animales, incluyendo al hombre y en el tratamiento especial de enfermedades infecciosas causadas por bacterias Gram-positivas y Gram-negativas. Piden asimismo que al expedir la patente se haga a favor de la Bristol Myers Company, una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, cuyo título acepta la referida compañía, representada por el suscrito.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder con cesión de las partes.

Panamá, 20 de marzo de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 32A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienenberger A.G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Bleichstrasse, 56-68, Pforzheim (Baden), Alemania, por este medio solicita se expida patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de quince años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en una cinta extensible de eslabones, especialmente pulsera porta-reloj.

El invento se encuentra patentado en Holanda desde el 17 de marzo de 1961, bajo la patente

de invención No. 98,340, expedida a nombre de la sociedad Rodi & Wienenberger A.G.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; c) Poder y copia auténtica del título.

Panamá, 5 de septiembre de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Akira Terada, ciudadano japonés, domiciliado en el No. 2-3, 4-chome, Katayama-Nagata-ku, Kobe-shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un remolque con aparato de propulsión auxiliar, cuyo fin es el de reducir la tensión contra el cable de remolque mediante la operación del mencionado aparato de propulsión auxiliar, permitiendo así a un lanchón grande ser remolcado con un cable de remolque de tamaño pequeño.

El peticionario ha hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado, y d) Diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 17 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso:

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Otrosí: Téngase a Continental Oil Company como la propietaria de los derechos sobre el invento anterior.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tamiro Watarí y Michiya Shigemitsu, ciudadanos japoneses, domiciliados en el 52-chome, Rikyuu-Nishimachi, Suma-ku, Kobe-shi, Japón y en el 135 2-chome, Miyukicho, Suma-ku, Kobe-shi, Japón, respectivamente, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitan se les expida patente de invención que les asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un método de transporte marítimo en que la embarcación de transporte es una nave sumergible que es remolcada bajo la superficie del agua, cuyo fin es el de suministrar un remolque sumergible mejorado que puede ser remolcado bajo el agua sin la aplicación de operaciones de maniobras.

Los peticionarios han hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción; c) El Poder que nos ha sido otorgado, y d) Diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 17 de enero de 1964.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso:

Ricardo Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Otrosí: Téngase a Continental Oil Company como la propietaria de los derechos sobre el invento anterior.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada The Procter & Gamble Company, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 301 de East Sixth Street, en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor

de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años.

El invento que ahora queremos registrar consiste en una "composición detergente".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Richard Henry Okenfuss, con residencia en el No. 9132 de Milleliff Drive, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. SAV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 52-V. (2ª Convocatoria)

Hasta el día 18 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la construcción de "Adiciones a la planta baja y segundo alto de la Policlínica de la Caja de Seguro Social en Colón".

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Marie E. Vilar.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 57

Suministro de Soporte para Bancos de Transformadores

Hasta el día 15 de septiembre de 1964, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de soportes para bancos de transformadores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 84 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El Encargado de la Dirección General,

Ing. Antonio J. Suero.

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Al público,

HACE SABER:

Que la licitación pública Nº 68 M. para la adquisición de placas radiográficas, con destino a la Policlínica Presidente Remón, convocada para el día 15 de septiembre de 1964, ha sido cancelada.

Oportunamente se dará a conocer la nueva fecha de Convocatoria.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que por Escritura Pública Número 2436 de 21 de agosto de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Luz Mercedes Pino de Chin su negocio Abarrotería y Refresquería Bodega de Licores "La Flor de Juan Díaz", ubicada en Juan Díaz, jurisdicción del Distrito Capital.

Panamá, 21 de agosto de 1964.

José Chan López.

Cédula 8-170-693.

L. 1411

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 7: Partiendo del punto 1, latitud 8º26'-1,760 m., longitud 77º41'+1,400 m., en dirección Noroeste 49º00' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º27'+1,260 m., longitud 77º42'+1,060 m. en dirección Suroeste 41º00' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º25'-1,240 m. y longitud 77º44'+760 m. con rumbo Sureste 49º00' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º24'+1,760 m. y longitud 77º43'+1,120 m. de este punto en dirección Noroeste 41º00' y distancia de 5,600 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 88255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S.

A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así: "Río Tuquesa Zona Nº 8: Partiendo del punto 1, latitud 8928'+720 m., longitud 77943'+740 m., dirección Sureste 49900' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8927'+1,260 m., longitud 77942'+1,060 m. en dirección Noreste 41900' y 4,000 m. se llega al punto 3, latitud 8929'+540 m. y longitud 77941'+240 m. con rumbo Noroeste 49900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8930'+40 m. y longitud 77941'-1,720 m. de este punto en dirección Suroeste 41900' y distancia de 4,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".
 Área: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 AZAEL VARGAS.

L. 83255
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 9: Partiendo del punto 1, latitud 8932'+60 m., longitud 77940'+260 m., dirección Sureste 49900' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8931'+540 m., longitud 77939'+620 m. en dirección Suroeste 41900' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8929'+540 m. y longitud 77941'+240 m. con rumbo Noroeste 49900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8930'+40 m. y longitud 77941'+1,720 m. de este punto en dirección Noreste 41900' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 AZAEL VARGAS.

L. 83255
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal

Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Nº 10: Partiendo del punto 1, latitud 8926'+1,760 m., longitud 77941'+1,400 m., dirección Noroeste 49900' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8927'+1,260 m., longitud 77942'+1,060 m. en dirección Noreste 41900' y 4,000 m. se llega al punto 3, latitud 8929'+540 m. y longitud 77941'+240 m. con rumbo Sureste 49900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8928'+1,040 m. y longitud 77940'+580 m. de este punto en dirección Suroeste 41900' y distancia de 4,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Área: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 AZAEL VARGAS.

L. 83255
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 11: Partiendo del punto 1, latitud 8930'+1,080 m., longitud 77938'+940 m., dirección Noroeste 49900' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8931'+540 m., longitud 77939'+620 m. en dirección Suroeste 41900' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8929'+540 m. y longitud 77941'+240 m. con rumbo Sureste 49900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8928'+1,040 m. y longitud 77940'+580 m. de este punto en dirección Noreste 41900' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 AZAEL VARGAS.

L. 83255
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE 2-7, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 12: Partiendo del punto 1, latitud 8º30' - 1,080 m., longitud 77º38' + 940 m., dirección Sureste 49º00' con 2,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º29' + 1,600 m., longitud 77º37' + 1,280 m. en dirección Suroeste 41º00' y 5,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º27' + 1,580 m. y longitud 77º39' + 940 m. con un rumbo Noroeste 49º00' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º28' + 1,040 m. y longitud 77º40' + 580 m. de este punto en dirección Noroeste 41º00' y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Valdés, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número PE 2-71, con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, ciudad de Panamá, en su carácter de apoderado especial de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Río Tuquesa Zona Nº 13: Partiendo del punto 1, latitud 8º27' + 1,420 m., longitud 77º41' + 60 m., dirección Sureste 49º00' con 5,000 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8º25' + 1,780 m., longitud 77º39' + 40 m. en dirección Noroeste 41º00' y 2,000 m. se llega al punto 3, latitud 8º26' + 1,440 m. y longitud 77º38' + 520 m. con rumbo Noroeste 49º00' y 5,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8º28' + 1,040 m. y longitud 77º40' + 580 m. de este punto en dirección Suroeste 41º00' y distancia de 2,000 m. se encuentra el punto 1, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect. aproximadamente).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial,

para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 83255

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, a la señora Corona Emperatriz Pérez, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Serafín Zapata.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 3894

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gloria Fernández de Quirós y Telmo Suárez Sánchez, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito de fecha 22 de enero de 1963, solicitan en sus propios nombres, a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, dividido en dos (2) lotes, cuyos linderos y superficie se detallan de la manera siguiente:

Lote Número 1: A nombre de Gloria Fernández de Quirós, con una superficie de ochenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (82 Hect. 5000 m2) alinderado así: Norte, lote número 2 de Telmo Suárez Sánchez; Sur, Camino real El Coco-Coclé; Este, Sabanas libres y Quebrada sin nombre; y Oeste, Carretera de Puerto Posada a Penonomé; y

Lote Número 2: Solicitado por Telmo Suárez Sánchez, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabanas libres; Sur, Lote número 1 de Gloria Fernández de Quirós; Este, Sabanas libres; y Oeste, Carretera Penonomé-Puerto Posada, con un área de cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (58 Hect. 5000 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de quince (15) días calendario, así como copia del mismo se les da a los interesados, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Administrador de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 81478

(Única publicación)